

Cossío Díaz. Secretaria: Carmen Vergara López.

Amparo directo en revisión 1730/2008. 26 de noviembre de 2008.  
Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria:  
Selina Haidé Avante Juárez.

Tesis de jurisprudencia 19/2009. Aprobada por la Primera Sala  
de este Alto Tribunal, en sesión de veinticinco de febrero de dos  
mil nueve.

Por lo anterior, este Órgano Colegiado, concluye que ante la ineficacia de los agravios formulados, los cuales no entran a proponer razonada ni integralmente elementos que de manera armonizada y concatenada tiendan a combatir la ilegalidad de la sentencia, toda vez que parte de simple suposiciones sin sustento legal alguno, atendiendo que la materia que es de estricto derecho, el recurrente debió introducir argumentos tendientes a evidenciar la ilegalidad de los actos de esta resolutoria y no sustentarse en situaciones que atienden conceptos sin alcance jurídico. Por lo que se procede confirmar la sentencia recurrida de fecha treinta de octubre de dos mil veinte.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 91, 101, 109 y 114 de la Ley número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, este Consejo procede a resolver y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.- SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA**, de treinta de octubre de dos mil veinte, en la cual se impuso la sanción administrativa de **REMOCIÓN DEL CARGO**, sanción que tiene por objeto la separación definitiva del servicio del elemento policial, sin responsabilidad para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

**SEGUNDO.-** Gíresele copia certificada de la presente resolución a la Licenciada Olivia Pineda Pineda, Directora General de Desarrollo Humano, para efectos de que la misma sea agregada en el expediente personal del elemento sancionado.

**TERCERO.-** Se ordena el envío de los oficios a las instancias correspondientes con el fin de hacer cumplir de forma inmediata la presente resolución, haciéndose del conocimiento de la conclusión del presente procedimiento, posteriormente a ello, archívese el presente como asunto totalmente concluido.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, al **TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA Y ASUNTOS INTERNOS** y al elemento policial **RAMIRO NAVA MELO**.

